



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 412 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2012

VISTO: El Informe N° 923-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 542013-2012/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 123-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, el Informe N° 012-2012/CONSORCIOELMERCURIO, la Carta N° 124-ECG.HGP/GG-2012 y el Informe N° 018-2012/RO-HPGP/ECG; y,

CONSIDERANDO:

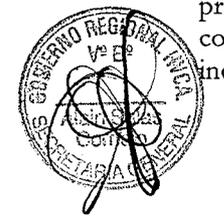
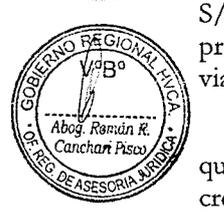
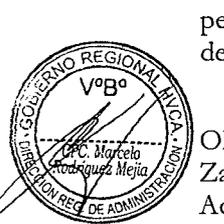
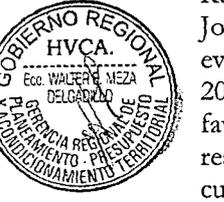
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L., previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 622-2011/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 048-2012/ORA para la ejecución de la obra: "Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Aulas Laboratorios SS.HH, Áreas Administrativas y Recreativas de la I.E. José Santos Chocano de Palermo - El Carmen - Churcampá - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'874,657.99 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete y 99/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 124-ECG.HGP/GG-2012, de fecha 18 de setiembre del 2012, el Ing. Hugo Pablo Granados Pomasunco – representante legal de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L., ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo N° 02 de la obra "Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Aulas Laboratorios SS.HH, Áreas Administrativas y Recreativas de la I.E. José Santos Chocano de Palermo - El Carmen - Churcampá - Huancavelica", el mismo que ha sido revisado y evaluado por el Supervisor de Obra Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, quien mediante Informe N° 012-2012/CONSORCIOELMERCURIO, de fecha de recepción 26 de setiembre del 2012, se pronuncia favorablemente, precisando que debido a que el expediente técnico indica la compra de antena parabólica, no resultaría factible su adquisición si no se cuenta con la instalación del servicio de internet, por tanto no cumpliría ninguna función; en tal sentido, por consideraciones técnicas y económicas, y a fin de que no se vean perjudicados los alumnos con la deducción de la adquisición de la antena parabólica, se propone la adquisición de otros equipos necesarios para elevar el nivel de aprendizaje en beneficio de los usuarios;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 123-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 28 de setiembre del 2012, el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, conforme a los fundamentos que expone, ha opinado favorablemente por la conformidad del Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 6,500.00, menos el Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de S/. 6,500.00, en el cual son compensables los presupuestos del adicional y deductivo y no genera variación presupuestal, puesto que el proyecto se encuentra al límite de la sensibilidad (138.43%) en relación al perfil viable y expediente técnico aprobado, recomendando su aprobación;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; pero que, en el presente caso no genera ampliación presupuestal, cuyo porcentaje de incidencia es de 0.00% respecto del monto contractual, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 412-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2012

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 03 hasta por la suma de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 nuevos soles) el cual menos el Deductivo N° 03 por S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 nuevos soles) asciende a S/. 0.00 sin incidencia en el presupuesto, por tanto no genera ampliación presupuestal, para la ejecución de la Obra: "Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Aulas Laboratorios SS.HH, Áreas Administrativas y Recreativas de la I.E. José Santos Chocano de Palermo - El Carmen - Churcampa - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 012-2012/CONSORCIOELMERCURIO, el Informe N° 123-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor y ratificado mediante Informe N° 923-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L., de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Márcete A. Díaz Abad
Márcete A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL